

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 57541

Ref. Expediente N° NC2017/0002982

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0002982, por NIPPON SHINYAKU CO., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTO DE PIRAZOLOTIAZOL Y MEDICAMENTO QUE COMPRENDE EL MISMO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2015/074935 del 2 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 798 el 11 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4775, notificado el 24 de abril de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002982 el 28 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentan nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57541

Ref. Expediente N° NC2017/0002982

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0002982 del 28 de junio de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTO DE PIRAZOLOLIAZOL Y MEDICAMENTO QUE COMPRENDE EL MISMO”

Clasificación IPC: C07D 513/04, A61K 31/506, A61P 11/06, A61P 13/12, A61P 17/00, A61P 17/14, A61P 29/00, A61P 35/00, A61P 37/06, A61P 37/08, A61P 43/00

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0002982 del 28 de junio de 2018.

Titular(es): NIPPON SHINYAKU CO., LTD.

Domicilio(s): 14, KISSHOIN NISHINOSHO MONGUCHICHO MINAMI-KU, KYOTO-SHI KYOTO 601-8550, KYOTO-SHI KYOTO, JAPON.

Inventor(es): Yoshinobu SHIBA, Satoshi AKIYAMA

Prioridad(es) N° 02/09/2014, JP (JAPON), 2014-177969

Solicitud internacional N°: PCT/JP2015/074935 **Fecha:** 2 de septiembre de 2015.

Vigente desde: 2 de septiembre de 2015 **Hasta:** 2 de septiembre de 2035

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57541

Ref. Expediente N° NC2017/0002982

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a NIPPON SHINYAKU CO., LTD., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de agosto de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio